



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0373 DE 2025

(22 DE OCTUBRE DE 2025)

*“Por la cual se efectúa un Nombramiento en Provisionalidad en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo”*

**EL DIRECTOR GENERAL (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 2521 de 2013, el Decreto 0295 de 2025; y,

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia; establece:

**“ARTÍCULO 125. Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.**

*Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.*

*El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. (...)"*

Que, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”, modificada por el Artículo 1º de la Ley 1960 de 2019; indica:

**“ARTÍCULO 25. Provisión de los empleos por vacancia temporal.** Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.”

Que, el Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”; señala:

**“Artículo 2.2.5.2.2. Vacancia Temporal.** El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:(...)

2. Licencia

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0373 DE 2025 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se efectúa un Nombramiento en Provisionalidad en la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo”

### **Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las Vacancias Temporales. (...)**

*Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.*

*(...)*

**Parágrafo.** *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.*

**ARTÍCULO 2.2.5.3.4. Terminación de encargo y nombramiento provisional.** *Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.*

**Artículo 2.2.5.5.1. Situaciones Administrativas.** *El empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en las siguientes situaciones administrativas: (...)*

*2. En Licencia.*

**Artículo 2.2.5.5.3. Licencia.** *Las licencias que se podrán conceder al empleado público se clasifican en: (...)*

*2.3. Maternidad*

**Artículo 2.2.5.5.10 Licencias por enfermedad, maternidad o paternidad.** *Las licencias por enfermedad, maternidad o paternidad de los servidores públicos se rigen por las normas del régimen de Seguridad Social, en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 755 de 2002, la Ley 1822 de 2017 y demás disposiciones que las reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan. (...)*

**Artículo 2.2.5.5.12 Duración de licencias por enfermedad y riesgos laborales y de la licencia de maternidad o paternidad.** *La duración de la licencia por enfermedad y riesgos laborales y de la licencia de maternidad o paternidad, será por el término que se determine en el certificado médico de incapacidad, o por el fijado directamente por la ley que las regula, sin que dicho plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o por el empleador.*

Que, el numeral 15 del artículo 11 del Decreto 2521 de 2013, determinó como una de las funciones de la Dirección General; la de “Nombrar y remover a los servidores públicos de la Unidad, de conformidad con la normativa vigente”.

Que, el Decreto 2676 de 2013 “Por el cual se establece la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo”; contempla el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1**, ubicado en la **Secretaría General – Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano**.

Que, a la servidora pública **GANDY PAOLA DE LAS AGUAS BARRIOS**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.051.447.513; titular del empleo de carrera administrativa, denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1**, ubicado en la **Secretaría General – Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano**; mediante la Resolución No.0336 de Septiembre 23 de 2025, se le Concedieron ciento veintiséis (126) días de Licencia Remunerada por Maternidad,

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0373 DE 2025 HOJA N° 3

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se efectúa un Nombramiento en Provisionalidad en la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo”

durante el periodo comprendido entre el dieciséis (16) de Septiembre de 2025 y el diecinueve (19) de Enero de 2026, inclusive.

Que, en virtud de lo anterior; el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1**, ubicado en la **Secretaría General - Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano**; se encuentra en **Vacancia Temporal**.

Que, el procedimiento interno “*TH-Pr-28 Procedimiento Encargo en Empleo de Carrera Administrativa*”, vigente desde Noviembre 23 de 2023 - Versión 7.; establece las condiciones en las que se debe desarrollar la provisión de las vacantes temporales y definitivas existentes en la Planta Global de la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo.

Que, en aras de identificar los servidores públicos de carrera administrativa que ostentaran el derecho preferencial para ser encargados en el citado empleo y así proveer la vacante existente; el Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, en los términos establecidos desplegó las acciones pertinentes e inherentes para dar cumplimiento al procedimiento interno; garantizando la transparencia, publicidad, eficiencia, eficacia, y objetividad del proceso, con sujeción estricta a los parámetros establecidos legal y reglamentariamente, y para ello desarrolló, publicó y comunicó a través de la Intranet institucional y el correo electrónico institucional; las diferentes Etapas, Actividades y Resultados para la provisión transitoria del empleo de carrera administrativa vacante.

Que, agotadas las referidas etapas y actividades del procedimiento; se constató que No se cuenta con servidor(a) público(a) de carrera administrativa, que cumpla con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; para ser encargado en el empleo de carrera administrativa en **Vacancia Temporal**, denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1**, ubicado en la **Secretaría General – Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano**.

Que, al No existir derecho preferencial de Encargo respecto a servidor(a) público(a) con derechos de carrera administrativa; se descartó la posibilidad de proveer transitoriamente el empleo a través de la figura de Encargo, siendo factible y procedente a fin de garantizar la continuidad del servicio; proveer la vacante a través de Nombramiento en Provisionalidad.

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.5. del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017; la Coordinación del Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, verificó y certificó que la señora **ERIKA PAOLA JAMAICA RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No.**1.072.423.701**; cumple con los requisitos de Formación Académica, Experiencia, y Competencias exigidas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; para desempeñar el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1**, ubicado en la **Secretaría General – Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano**.

Que, en virtud de lo anterior; es procedente proveer la Vacante Temporal, efectuando Nombramiento en Provisionalidad.

# RESOLUCIÓN NÚMERO 0373 DE 2025 HOJA N° 4

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se efectúa un Nombramiento en Provisionalidad en la Unidad Administrativa del Servicio Público de Empleo”

Que, en mérito de lo expuesto;

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** *Nombramiento Provisional.* Nombrar con carácter Provisional, a la señora la señora **ERIKA PAOLA JAMAICA RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.072.423.701**; quien cumple con los requisitos exigidos para desempeñar el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 1**, ubicado en la **Secretaría General – Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano**, de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

**Parágrafo.** El presente nombramiento provisional se efectuará hasta por el término que dure la vacancia temporal, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *Comunicación.* El Grupo de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, comunicará el contenido de la presente Resolución a la señora **ERIKA PAOLA JAMAICA RAMOS**; indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.5.1.6. del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.** *Vigencia y Efectos Fiscales.* El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición; y, produce efectos fiscales a partir de la fecha en la que se tome posesión del empleo objeto del Nombramiento.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**FREDYS ALBERTO SIMANCA HERRERA**  
Director General (E)

**Aprobó:** Ana María Almario Dreszer - Secretaria General 

**Revisó:** Nathalia Barrios Barrera - Asesora Jurídica D.G. 

Jineth Katherine Méndez Castillo - Contratista D.G. 

Luz Karime Falla Ramírez - Contratista S.G. 

Evelin Peña Álvarez - Coordinadora GGDTH 

**Proyectó:** Laura Yasmin Barrera Moreno - Profesional Especializado GGDTH 